



Gobierno Regional de Ica



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL **Nº 00654** -2022-GORE-ICA/GRDS

Ica, **29 DIC. 2022**

VISTOS: La Hoja de Ruta Nº E-067411-2022 de fecha 28 de noviembre del 2022, que contiene la Resolución Nº 09 de fecha 28 de noviembre del 2022, expedida por el Tercer Juzgado de Trabajo De La Corte Superior De Justicia De Ica, en el Expediente Judicial Nº 00171-2022-0-1401-JR-LA-03, recaída en el Proceso Contencioso Administrativo sobre la Nulidad promovido por Doña ROSA SANTOS MAYAUTE FERNANDEZ.

CONSIDERANDOS:

Que, mediante Resolución Gerencial Regional Nº 1208-2019-GORE-ICA/GRDS de fecha 30 de diciembre del 2019, se declara infundado el recurso de apelación contra la Resolución Directoral Nº 6736-2019 de fecha 27 de noviembre del 2019, mediante la cual se declara improcedente el pago de recálculo de la bonificación por preparación de clases y evaluación 30% de su remuneración total.

Que, la administrada, interpone Demanda Contencioso Administrativo ante el Tercer Juzgado de Trabajo - sede Urb. California C-4 de la Corte Superior de Justicia de Ica, contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del GORE-ICA, y el Procurador Público del GORE-ICA, seguido con el Expediente Judicial Nº 00171-2022-0-1401-JR-LA-03.

Que, mediante Resolución Nº 08 de fecha 25 de octubre del 2022, seguido en el Expediente Judicial Nº 00171-2022-0-1401-JR-LA-03, CONFIRMARON la sentencia contenida en la resolución número cinco, de fecha doce de setiembre del dos mil veintidós, obrante a folios doscientos diez y siguientes, en el extremo que falla declarando FUNDADA EN PARTE LA DEMANDA interpuesta por doña ROSA SANTOS MAYAUTE FERNANDEZ., contra la GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GORE ICA, debidamente representada por el Procurador Público del Gobierno Regional de Ica, sobre PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. En consecuencia: PRIMERO: DECLARO NULA la Resolución Gerencial Regional Nº 1208- 2019-GORE-ICA/GRDS de fecha 30 de diciembre del 2019 que declaro infundado su recurso de apelación interpuesto contra la Resolución Directoral Regional Nº 6736-2019 de fecha 27 de noviembre del 2019, emitida por la Dirección Regional de Educación de Ica, sólo en el extremo que concierne a la parte actora. SEGUNDO: ORDENO de conformidad con lo señalado en el inciso 4. del artículo 41º del TUO del Decreto Supremo Nº 013-2008-JUS, concordante con el artículo 44º de la misma norma antes citada, que el GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA dentro del TÉRMINO DEL VIGÉSIMO (20) DÍA, CUMPLA con expedir NUEVA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA disponiendo el reajuste de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación, en atención al 30% de su remuneración total, REINTEGRANDO vía devengados la misma en dicho monto, desde junio del 2000 hasta septiembre del 2021; y con deducción de lo diminutamente ya pagado por dicho concepto; de conformidad a lo desarrollado en la presente resolución. DISPONGO que consentida o ejecutoria que sea la presente resolución se cumpla con lo ordenado precedentemente. Sin costas ni costos.

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 191º de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 2º de la Ley Nº 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales"; los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal.

Que, en un estado de derecho institucionalizado, las normativas son preceptos jurídicos que permite ajustar ciertas conductas o actividades, por tanto, al ser regulativas, su validez debe ser reconocida y respetada como tal, siendo obligatorio y fundamental su cumplimiento, con lo que se garantiza la responsable administración de justicia.

Que, de acuerdo al artículo 95º del reglamento de organización y funciones (ROF) del gobierno regional de Ica, la Dirección Regional de Educación se encuentra bajo la jurisdicción de la Gerencia Regional de Desarrollo social, así mismo también el manual de organización y funciones (MOF) de la entidad, respecto a las "Líneas de Dependencia y Autoridad" establece que la





Dirección Regional de Educación, depende administrativamente del Gerente Regional de Desarrollo Social; por lo que esta Gerencia Regional cuenta con la competencia para resolver los recursos de quejas contra los actos administrativos expedidos por el titular de la Dirección Regional antes mencionada;

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 17-93-JUS establece el carácter vinculante de las decisiones judiciales, indicando que: *"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"(...)*

Estando al Informe Técnico N° 633-2022-GRDS/WCR, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Estado, Decreto Supremo N° 17-93-JUS Ley Orgánica Del Poder Judicial; y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 – "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902 y el Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA y la Resolución Gerencial General Regional N°268-2022-GORE-ICA/GGR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR NULA La RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 1208-2019- GORE-ICA/GRDS de fecha 30 de diciembre del 2022, que declaró INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto contra la RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 6736-2019, de fecha 27 de noviembre del 2019 y NULA La RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 6736-2019, de fecha 27 de noviembre del 2019, expedida por la Dirección Regional de Educación de Ica, mediante la cual se declara improcedente la solicitud de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación, calculada en base al 30% de su pensión total.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR a la Dirección Regional de Educación de Ica CUMPLA con expedir NUEVA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA, disponiendo el reajuste de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación, en atención al 30% de su remuneración total, REINTEGRANDO vía devengados la misma en dicho monto, desde junio del 2000 hasta septiembre del 2021; y con deducción de lo diminutamente ya pagado por dicho concepto. Montos que serán cancelados de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, es decir; la efectividad de dichos pagos estará sujeta al desembolso que realice el Ministerio de Economía y Finanzas para el cumplimiento de la obligación.

ARTICULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, la presente Resolución dentro del término de Ley a las partes interesadas, a la Dirección Regional de Educación de Ica, para que dé cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución; y en el término de la distancia al Tercer Juzgado de Trabajo-Urb. California de la Corte Superior de Justicia de Ica, y a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Ica y **PUBLIQUESE** en la página web del Gobierno Regional.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.


GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ABOG. HUMBERTO SANCHEZ CHAVEZ MEDRANO
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL